

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Pemex Gas y Petroquímica Básica

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución (RES/157/2000) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TARIFAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS (dólares por gigacaloría)

	Servicio en base firme		Servicio interrumpible		Periodicidad	Gas combustible Porcentaje
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:						
Cárdenas	0.24744	0.00129	0.24629	0.00129	Diario	0.30
Minatitlán	0.54835	0.00484	0.54776	0.00484	Diario	0.30
Mendoza	1.10719	0.01148	1.10770	0.01148	Diario	0.62
Veracruz	0.80611	0.00791	0.80602	0.00791	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	1.38210	0.02523	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	2.18677	0.04351	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	2.24021	0.04424	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	3.01635	0.05441	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	3.50149	0.06076	Diario	3.36
Chihuahua Norte	N/A	N/A	3.77536	0.06436	Diario	3.54
Poza Rica	N/A	N/A	1.19729	0.01994	Diario	0.91
Guadalajara	2.92182	0.03286	2.92577	0.03286	Diario	1.81
Salamanca	2.31317	0.02550	2.31577	0.02550	Diario	1.49
Centro	1.85702	0.02036	1.85901	0.02036	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.35910	0.03812	3.36396	0.03812	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	2.47823	0.04735	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	4.00658	0.06739	Diario	3.54
En Minatitlán y extraído en:						
Minatitlán	0.26186	0.00146	0.26074	0.00146	Diario	0.30
En Mendoza y extraído en:						
Mendoza	0.31676	0.00211	0.31573	0.00211	Diario	0.30
Centro	0.80521	0.00790	0.80513	0.00790	Diario	0.30
En Veracruz y extraído en:						
Mendoza	0.47296	0.00389	0.47216	0.00389	Diario	0.30
Veracruz	0.32352	0.00219	0.32251	0.00219	Diario	0.30
Centro	0.88649	0.00868	0.88638	0.00868	Diario	0.30
En Madero y extraído en:						
Madero	0.15224	0.00230	0.15304	0.00230	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	0.47932	0.00714	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	0.53285	0.00794	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	1.30899	0.01812	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	1.79413	0.02447	Diario	1.57
Chihuahua Norte	N/A	N/A	2.06799	0.02807	Diario	1.75
Poza Rica	0.36404	0.00757	0.36801	0.00757	Diario	0.30
Guadalajara	2.29764	0.03171	2.30660	0.03171	Diario	0.44
Salamanca	1.71210	0.02499	1.72015	0.02499	Diario	0.41

Centro	1.12675	0.01854	1.13413	0.1854	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.72634	0.03662	2.73597	0.03662	Diario	0.97
Monclava	N/A	N/A	0.77086	0.01106	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	2.29922	0.03109	Diario	1.75

Para el gas inyectado						
En Reynosa y extraído en:						
Madero	0.78259	0.01368	0.78852	0.01368	Diario	0.71
Reynosa	0.32581	0.00217	0.32475	0.00217	Diario	0.30
Reynosa Exportación	N/A	N/A	0.17123	0.00035	Diario	0.30
Monterrey	0.53626	0.00469	0.53564	0.00469	Diario	0.49
Torreón	1.36591	0.01416	1.36656	0.01416	Diario	1.20
Chihuahua Sur	1.89832	0.02030	1.89982	0.02030	Diario	1.59
Chihuahua Norte	2.10763	0.02285	2.10962	0.02285	Diario	1.74
Poza Rica	0.99169	0.01866	1.00054	0.01866	Diario	0.84
Guadalajara	2.91973	0.04260	2.93342	0.04260	Diario	1.61
Salamanca	2.33627	0.03598	2.34911	0.03598	Diario	1.41
Centro	1.75715	0.02980	1.76957	0.02980	Diario	1.20
Lázaro Cárdenas	3.34690	0.04744	3.36122	0.04744	Diario	2.30
Monclova	0.88308	0.00880	0.88315	0.00880	Diario	0.49
Anáhuac	N/A	N/A	2.32488	0.02538	Diario	1.74
En Monclova y extraído en:						
Monclova	0.14454	0.00008	0.14318	0.00008	Diario	0.30
En Chihuahua importación y extraído en:						
Chihuahua Sur*	1.08087	0.01127	1.08143	0.01127	Diario	0.91
Chihuahua Norte*	0.84883	0.00809	0.84852	0.00809	Diario	0.91
Chihuahua Importación	0.17314	0.00041	0.17183	0.00041	Diario	0.30
Anáhuac*	1.07965	0.01113	1.08008	0.01113	Diario	1.10
Cargos misceláneos						
(Dólares por gigacaloría)						
		Tarifa				
Estacionamiento en ductos y substracción de gas		1.11755				
Tarifas de transporte en zona urbana						
(Dólares por gigacaloría)						
Cargo diario por uso						
Zona urbana		Tarifa				
Ciudad Juárez		0.05292				
Orizaba-Cd. Mendoza		0.12652				
Monclova		0.00501				
Veracruz		0.10933				

Notas a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

2. N/A No aplica.

3. En tanto no finalice la segunda etapa de la temporada abierta a que se refiere el considerando trigésimo tercero de la resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al servicio en base interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

4. Las tarifas temporales de transporte en zonas urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.

5. Al día siguiente a la terminación del periodo de transición a que se refiere el considerando trigésimo quinto de la resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al servicio en base firme como al servicio en base interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio

publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

6. El porcentaje de gas combustible para el gas inyectado en Chihuahua Importación y extraído en Chihuahua Norte, Chihuahua Sur y Anáhuac, será de 0.30% hasta en tanto entra en operación la estación de compresión Samalayuca, aplicándose a partir de entonces los porcentajes definidos.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

Subgerente de Servicios de Transporte

Act. Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 183193)